

201800070408



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 63667-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 023-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 03 de mayo de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 03 de mayo de 2017, la Administración Local de Agua Zaña resuelve:

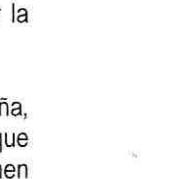
- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 226-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, a favor de Fernández Cubas Segundo Mercedes.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de Sánchez Castañeda Santos, para el predio con código catastral 82039, con un volumen anual de 10 765.07400 m³/año y un área bajo riego de 1.8200 ha, ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de la licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 076-2017-ANA-AAAJZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar la información referida a los datos técnicos como ubicación geográfica del predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener la licencia, conforme a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la misma, lo cual ocurrió el 11.05.2017, sin que haya presentado documento alguno expresando su conformidad o disconformidad con la comunicación enviada;

Que, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 011-2017-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, indica lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua, mediante la Resolución Administrativa N° 023-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se da en las mismas condiciones establecidas en la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, faltan consignar datos técnicos como el volumen mensual, nombre del bloque de riego, entre otros.

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 023-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, obviando consignar el volumen mensualizado del agua, infraestructura de riego y ubicación geográfica del predio. Datos requeridos conforme al artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante





RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2018-ANA-AAA JZ-V

Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica de esta autoridad administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el área Legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 023-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Sánchez Castañeda Santos y Tenorio de Sánchez María Elizabeth, para el predio con código catastral 82039, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Oyotún, L1: Algarrobal, L2: Faique, predio ubicado en el Bloque de Riego Oyotún, con código PZAN-10-B08, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Oyotún, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Row 1: SANCHEZ CASTAÑEDA SANTOS, TENORIO DE SANCHEZ MARIA ELIZABETH, 16567433, 16567442, ALGARROBAL BAJO, 82039, 686 839, 9 240 164, 1.820, 8 395.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 13 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 82039, 63, 50, 85, 223, 568, 985, 1 463, 2 266, 1 533, 622, 384, 153, 8 395.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 023-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Sánchez Castañeda Santos, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Oyotún, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gomez Murillo
DIRECTOR